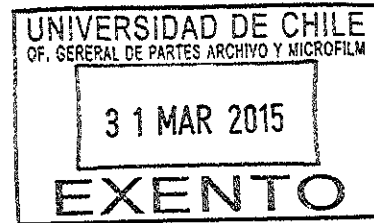


UNIVERSIDAD DE CHILE

-e7290



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN N°0192

SANTIAGO, 10 DE MARZO DE 2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, el D.U. N°2625 de 2014 y la Circular N°16, de 05 de marzo de 2015, de Rectoría.

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad institucional de la Universidad de Chile, se suscribió un convenio de colaboración con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, con el objeto de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la instalación de jardines infantiles y salas cunas de la JUNJI en recintos universitarios.

RESUELVO:

Apruébese la celebración del convenio de colaboración, de fecha 9 de marzo de 2015, celebrado entre la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N° 60.910.000-1, representada por don Ennio Vivaldi Vejar, cédula nacional de identidad N° 5.464.370-5 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N°70.072.600-2, representada por doña Desirée López de Maturana, cédula de identidad N° 9.055.374-7, cuyo texto es el siguiente:

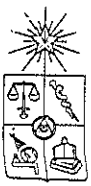
CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago, a 9 de marzo de 2015, entre la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, representada por su Rector, Dr. **Ennio Vivaldi Véjar**, cédula de identidad N° 5.464.370-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Junta Nacional de Jardines Infantiles ("JUNJI"), RUT N°70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **Desirée López de Maturana**, cédula de Identidad N°9.055.374-7, ambos domiciliados en Marchant Pereira 726, comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, acuerdan el siguiente convenio de colaboración (el "Convenio"):

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3° de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, señala que esta Casa de Estudios, para el cumplimiento de sus fines, podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades.



2. Que, la Universidad de Chile tiene un especial interés en contribuir al desarrollo de las políticas que favorezcan el desarrollo de la educación pública de calidad en el país y el desarrollo integral de la carrera de sus académicas, estudiantes y funcionarias.
3. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, como institución del Estado de Chile, creada en 1970 por la Ley N° 17.301, tiene por fin atender la educación inicial del país desarrollando procesos educativos de calidad que favorezcan en los párvulos el logro de "aprendizajes significativos" en el marco de los énfasis de la política pública de educación.
4. Que, en el marco de la meta presidencial de construcción de salas cunas y jardines infantiles 2014-2018, es de responsabilidad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, avanzar en el acceso universal de los niños y niñas en la educación inicial pública, gratuita y de calidad, a través de la ampliación de cobertura y construcción de nuevas salas cuna y niveles medios.
5. Que, tanto la Universidad de Chile como la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tienen alto interés de promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua y de aunar esfuerzos para ampliar la cobertura de salas cunas y jardines infantiles para la comunidad universitaria y sus alrededores y promover la entrega de educación de calidad a niños y niñas.

SEGUNDO: OBJETIVOS

El Convenio tiene por objeto que tanto la Universidad de Chile como la Junta Nacional de Jardines Infantiles, asuman el compromiso de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la instalación de jardines infantiles y salas cunas de la JUNJI en recintos universitarios, los que atenderán de manera preferente a hijos e hijas de estudiantes (0-4 años) y de trabajadoras (2-4 años) de la Universidad.

TERCERO: ACUERDOS

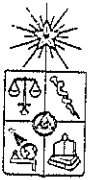
1. La JUNJI se encargará de financiar la construcción y habilitación, y de administrar las salas cunas y jardines infantiles ubicados en los campus Norte, Juan Gómez Millas, Campus Sur y Campus Beauchef.
2. La Universidad de Chile, por la vía de usufructo o comodato, según se resolverá en su oportunidad, pondrá a disposición de la JUNJI, los terrenos para la construcción de los establecimientos en los campus mencionados en el punto anterior, que fueron propuestos por los Decanos y Decanas de las respectivos Facultades.
3. La Universidad de Chile colaborará con el diseño y desarrollo del curriculum educativo de los jardines de acuerdo a las directrices técnicas de la JUNJI.

CUARTO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de su suscripción y total tramitación por parte de ambas instituciones y durará hasta la puesta en marcha de los jardines y salas cunas objeto del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer un nuevo acuerdo para la fase de operación de los establecimientos con posterioridad a su construcción.

QUINTO: OBLIGACIONES LEGALES

Dada la naturaleza de este acuerdo, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la



UNIVERSIDAD DE CHILE

interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado.

El Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Se deja constancia que suscriben el Sr. Ennio Vivaldi Vejar, Rector de la Universidad de Chile, y la Sra. Desirée López de Maturana, Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don Ennio Vivaldi Véjar, para representar a la Universidad de Chile emana del Decreto Supremo N°266 de 2014, del Ministerio de Educación y la de doña Desirée López de Maturana para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles emana del Decreto N°156 de 2014, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Firmado Sr. Sergio Jara Díaz, Rector (S) Universidad de Chile, Sr. Roberto La Rosa Hernandez, Secretario General (S), Universidad de Chile. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)
Universidad de Chile

Distribución

- 1 Rectoría Universidad de Chile
- 2 Prorectoría
- 3 Contraloría Universitaria
- 4 Secretaría General
- 5 Vicerrectorías **VEX**
- 6 Facultades e Institutos
- 7 Dirección Jurídica
- 8 Dirección de Servicios e Infraestructura
- 9 Oficina de Partes, Archivo y Microfilm

